

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO 1304/1961, de 13 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Infantería don Eduardo de Madariaga Rodríguez.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Infantería don Eduardo de Madariaga Rodríguez y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día ocho de mayo del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de julio de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

DECRETO 1305/1961, de 13 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Infantería de Marina don Vicente Juan y Gómez.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Infantería de Marina don Vicente Juan y Gómez y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veintiocho de marzo de mil novecientos cincuenta y siete, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de julio de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

DECRETO 1306/1961, de 13 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Artillería don Angel Orejas Díez.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Artillería don Angel Orejas Díez y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día dos de febrero del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de julio de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

DECRETO 1307/1961, de 13 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General Auditor del Aire don Pedro Villacañas González.

En consideración a lo solicitado por el General Auditor del Aire don Pedro Villacañas González y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de julio de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

DECRETO 1308/1961, de 13 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada honorífico del Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos don Rafael Calvo Rodas.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada honorífico del Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos don Rafael Calvo y Rodas y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día seis de abril del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de julio de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 28 de junio de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo de Justicia en el pleito contencioso-administrativo número 4.333, promovido por doña Hortensia Jarque Liordens.

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo número 4.333, promovido por doña Hortensia Jarque Liordens contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 28 de junio de 1960, desestimatoria de recurso de alzada formulado por la recurrente contra acuerdo de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, sobre denegación de pensión de orfandad solicitada por la señora Jarque Liordens, la Sala Quinta del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia en 28 de marzo del año en curso, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Hortensia Jarque Liordens contra el acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de veintiocho de junio de mil novecientos sesenta, que desestimó reclamación contra la resolución de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, fecha veinticuatro de febrero del mismo año, denegatorio de pensión de orfandad a la recurrente como huérfana de don Salvador Jarque Vicente, declaramos ajustada a Derecho dicha resolución, firme y subsistente, absolviendo a la Administración de la demanda y sus pretensiones, sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha acordado sea cumplido en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1961.

NAVARRO

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.

ORDEN de 12 de julio de 1961 sobre eliminación de la entidad «Legal & General Assurance Society Limited» del Registro Especial de Entidades Aseguradoras y liberación de los depósitos necesarios que tiene constituidos.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado por el Liquidador de los negocios en España de la Compañía Inglesa de seguros «Legal & General Assurance Society Limited» solicitando la extinción de la misma.

Visto que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales exigidos y transcurrido el plazo fijado por el anuncio exigido por el artículo 123 del Reglamento de Seguros.

Vistos los informes favorables de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.

Este Ministerio se ha servido disponer: